

F

000002

CONSTITUCIÓN

DE LA COMPAÑIA ANÓNIMA "INMOBILIARIA ALDIJO S. A."

En la ciudad de Guayaquil, República del Ecuador, el

día siete de Febrero de mil novecientos ochenta, en

te al, Doctor Carlos Quiñones Velásquez, abogado, lo-

toria de este Cantón, comparecen, los señores don José

De Preti Cervera, quien se expresó ser de estado

civil soltero, Ejecutivo; a nombre y en su calidad

de Gerente de "ALMACENES DE PAZ S. LTA." como cona-

ta del nombramiento que se copia en la acta; do-

ña Aldo De Preti Cervera, quien se expresó ser de

estado civil divorciado, Ejecutivo; doña Zoila Cervera

Levalle, quien se expresó ser de estado civil solte-

ro, Ejecutivo; don José Jorge Estegui Morales, quien

se expresó ser de estado civil casado, Ejecutivo; y

señorita Lilly Pándola Pándola, quien se expresó ser

de estado civil soltera, Ejecutivo; los comparecientes

son ecuatorianos, mayores de edad, domiciliados en es-

ta ciudad, capaces para obligarse y contratar, o que-

nes de conocer hoy fe.- Bien instruidos en el obje-

to y resultados de esta escritura de constitución de

la Compañía Anónima "Inmobiliaria ALDIJO S. A." a

lo que proceden con amplia y entera libertad, pero

su otorgamiento se presentaron la minuta que es del

tenor o texto siguiente.- -- SEÑAL NOTARIO :- -- .-

autorizo en el Registro de Escrituras Públicas a su

cargo, una en la cual consta lo siguiente que co-

responde a la constitución de una compañía anónima.

I

según las cláusulas que a continuación se indican:-

CLAUSULA PRIMERA :- .- CONTRATO DE COMPANIA :- .-

a) José De Prati Cervera, soltero, por los derechos que representa como Gerente de "ALMACENES DE PRATI C. LTDA."; Aldo De Prati Cervera, divorciado; Lolito

Meneses Novale, soltero; José Jorge Ortega Morales, casado; y señorito Billy Páncola Páncola, soltero, de-

claran todos que han resuelto celebrar, como en

efecto celebran, el presente contrato para constituir

una compañía anónima que se denominará "Inmobiliaria

Aldijó S. A. " y que sujetará su existencia a la

Ley de Compañías, Código de Comercio y al presente

contrato y al que se incorporarán como parte integrante

de sus regulaciones el Estatuto constante en la cláu-

sula Segunda de esta escritura; b) que las personas

mencionadas que intervienen como accionistas consti-

tuyentes, son de nacionalidad ecuatoriana y con do-

milio en la ciudad de Quito; c) que el capital

con que se constituye la compañía es de CUATRO MI-

LLONES DOSCIENTOS DIEZ MIL SUAVES dividido en

cuatrocientos veinte y un acciones ordinarias y

nominales de DIEZ MIL SUAVES cada uno, al mismo

que ha sido suscrito y pagado en la forma indica-

do en la cláusula Tercera de este instrumento; y

d) que el objeto, duración, régimen de representación

y administración, domicilio y demás condiciones y

formas en que se organiza y funciona la compañía, constan en el correspondiente Estatuto.- CLAUSULA SEGUNDA:-

ESTATUTO DE LA COMPAÑIA: "Inmobiliaria Aldijó S. A."

ARTICULO PRIMERO:.- La Compañía se constituye en una sociedad anónima, de nacionalidad ecuatoriana, cuyo denominación es "Inmobiliaria Aldijó S. A."

ARTICULO SEGUNDO:.- El objeto principal de la sociedad es dedicarse a la compra y venta de bienes inmuebles, a la administración de toda clase de bienes raíces propios de la sociedad o de terceros, a la compra y venta de departamentos, casas y edificios amoblados o no, sujetos o no al régimen de propiedad horizontal; y, en general, a toda clase de actividades relacionadas con los fines de la sociedad para cuyo efecto podrá celebrar toda clase de actos o contratos concernientes a su objeto.

ARTICULO TERCERO:.- La Compañía tendrá el domicilio en la ciudad de Guayaquil, pero podrá establecer agencias o sucursales dentro o fuera del país, cuando el desarrollo de sus actividades así lo requiera y adquirir, por este motivo y otros de carácter legal, domicilio fuera de esta ciudad.

ARTICULO CUARTO:.- El plazo de duración de esta sociedad es de cinco años, contados a partir de la fecha de inscripción de la escritura de constitución, plazo que podrá ser restringido o prolongado por resolución de la Junta General.

ARTICULO QUINTO:.- CAPITAL Y ACCIONES:.- El capital social es de CUATRO MILLONES DOSCIENTAS

ARTICULO SEXTO:.-

ARTICULO SEPTIMO:.-

El capital social es de CUATRO MILLONES DOSCIENTAS

I

1 DICE MIL SUROS divididos en cuatrocientos veinte y
2 un acciones ordinarias y ordinarias de DICE MIL SU-
3 ROS cada una, numerados del uno al cuatro-
4 cientos veinte y uno los mismos que deberán es-
5 tar suscritos por el Presidente y por el Gerente,
6 pudiendo ser emitidos en títulos numerados que con-
7 tenga una o más acciones.- .- .- ARTICULO SEXTO :- .-
8 DEL REGIMEN DE REPRESENTACION :- .- .- .- La repre-
9 sentación legal, judicial y extrajudicial de la com-
10 pania lo ejercerá individual y separadamente el Pre-
11 sidente y el Gerente, acatando las condiciones pres-
12 critas en las letras j) y k) del Artículo Noveno
13 de este Estatuto.- .- .- ARTICULO SEPTIMO :- .- .- .-
14 DE LA DIRECCION Y ADMINISTRACION DE LA COMPAÑIA :-
15 Lo dirección de la Compañia le corresponde a la
16 Junta General y la administración al Presidente, al
17 Gerente y a los Subgerentes en sujeción a lo estipu-
18 lado en este Estatuto.- .- .- .-ARTICULO OCTAVO :- .-
19 DE LA JUNTA GENERAL :- .- .- .- La Junta General
20 es el órgano supremo de la compañía y se reunirá
21 ordinariamente una vez al año en una cualquiera de
22 los días del primer trimestre previa convocatoria
23 por la presen en la forma prevista en la Ley, sin
24 perjuicio de la Junta Unversal o que olude el artí-
25 culo doscientos ochenta de ese cuerpo de Leyes. La Jun-
26 ta General podrá ser convocada por el Presidente o
27 por el Gerente, sin perjuicio de que pueda solicitar
28 su convocatoria, además del comisario, un número de

accionistas que representen por lo menos, el veinte y cinco por ciento del capital social.- En cualquier circunstancia los convocatorios los suscribirán uno cualquiera de los funcionarios indicados, según los casos. Para que pueda instalarse la Junta General se requerirá como quórum la concurrencia, por lo menos, de accionistas que representen la mitad del capital pagado y para segunda o ulteriores convocatorias, se instalará la Junta con el número de accionistas que asistan. Las resoluciones de la Junta se tomarán por mayoría de votos del capital pagado concurrente a la reunión salvo las excepciones previstas en la Ley. La Junta General la presidirá el Presidente y actuará de Secretario el Gerente. Si convocada la Junta no concurriese uno o algunos de esos dignatarios, del seno de ella se elegirá un Presidente o un Secretario Ad-hoc., según los casos.- ARTICULO IV.- DEBERES Y ATRIBUCIONES DE LA JUNTA GENERAL Los deberes y atribuciones de la Junta General son:

a) Dirigir las actividades de la Compañía; b) Elegir cada cinco años y fijar sus remuneraciones al Presidente, al Gerente y a un Contador, así como de creerlo conveniente, fijar cada año el número de Subgerentes y designar igualmente cada año, las personas que deben ocupar esos cargos señalándoles sus deberes y facultades que deberán constar con los nombres de sus respectivos nombramientos, sin alterar por

I

ningún concepto, el régimen de representación previsto en el artículo Sexto; c) Renovar en cualquier tiempo a uno o más de los funcionarios antes indicados y elegir al nuevo titular que durarán en su cargo el tiempo que le faltaba al desplazado; d) Resolver acerca de los balances y Estados de Cuentas y de sus correspondientes anexos, así como sobre los informes que se presentaran; e) Disponer el reparto de utilidades y fijar el porcentaje destinado al fondo de reserva legal así como resolver sobre la creación de fondos especiales; f) Acordar el aumento o disminución del capital social, la liquidación de la compañía y, en general, la modificación del Estatuto en la forma que más lo juzgare conveniente; g) Decidir sobre el establecimiento de agencias y sucursales dentro o fuera del país; h) Ordenar, cuando lo creyere necesario, la fiscalización de la contabilidad de la compañía y, en general, la revisión integral de su situación económica y financiera y, cuando lo estimare conveniente, modificar las modalidades establecidas para los negocios y actividades de la empresas y dar las respectivas orientaciones a los administradores; i) Expedir el Reglamento Interno de la Compañía y los demás que a su juicio estimare conveniente; j) Autorizar al Presidente o al Gerente la compra, venta, hipoteca y anticresis de bienes inmuebles para o de la compañía; k) Autorizar al Presidente o al Gerente la compra o venta o cual-

quiere o contrato relativo a bienes muebles su-
ya cuantía en cada caso, exceda de quinientos mil
sucres; y 1) en general, conocer y resolver todo asun-
to que se someta a su consideración y que no sea
privativo de algún funcionario de la compañía.-.-.

ARTICULO DECIMO :-.-.-.- DEL PRESIDENTE :-.-.

El Presidente elegido por la Junta General podrá
ser o no accionista de la compañía y sus deberes
y atribuciones, a más de los señalados en otros artícu-
los de este Estatuto, son: a) Presidir la Junta
General; b) suscribir conjuntamente con el Gerente
los títulos de acciones y los actos de Junta Gene-
ral; c) dirigir las actividades y negocios de la
compañía; y d) todos los deberes y atribuciones del
Gerente, excepto los determinados en la letra e) del
artículo décimo primero que privativamente le corres-
ponden a éste o a su subrogante.-.-.-.

ARTICULO DECIMO PRIMERO :-.-.-.- DEL GERENTE :-.-.

El Gerente elegido por la Junta General puede ser
o no accionista de la compañía y sus deberes y
atribuciones, a más de los señalados en la Ley y en
otros artículos del Estatuto, son: a) Representar
legal, judicial y extrajudicialmente, en forma individual
y separada, en todos los actos y contratos y en todos
los negocios y actividades de la compañía; b) Adminis-
trar y dirigir la compañía; c) Contratar y contratar
los trabajadores fijándoles sus remuneraciones y remo-
verlos cuando los juzgare necesario; d) A abrir cuentas

7

1 corrientes, hacer depósitos, retirar valores de ins-
2 tituciones bancarias y crediticias o de entidades
3 particulares, públicas o semipúblicas, suscribir, excep-
4 te s, endosar, cancelar y, girar, según los casos, le-
5 tras de cambio, pagarés a la orden, cheques y, en
6 general, toda clase de documentos que fueren neces-
7arios dentro de las diversas actividades y negocios
8 de la compañía, siempre que no exceda de quinientos
9 mil sucres y si pasa de esa cantidad, requerirá au-
10 torización de Junta General; e) Otorgar poder general
11 o de factor con autorización de Junta General; f)
12 intervenir, previo autorización de Junta General, en
13 todo compra, venta, hipoteca y antídotes de bienes
14 inmuebles o para la compañía cualquiera que fuere
15 la cuantía y, además, en todo compra, venta, prenda
16 y arrendamiento de bienes muebles, que no exceda de
17 quinientos mil sucres y si pasare de esa cantidad,
18 necesitará autorización de Junta General; g) Intervenir
19 en todo acto o contrato y en toda diligencia
20 o actividad que fuesen necesarias para la buena ad-
21 ministración de la compañía, procurando coordinar sus
22 gestiones con el Presidente.-.- A RTÍCULO DECIMO
23 SEGUNDO :- :- :- DE LOS SUBGERENTES :- :- :-
24 La Junta General de acuerdo conveniente, fijará enmi-
25 mente el número de Sub-Gerentes y designará lo per-
26 sone o personas que deban ocupar esos cargos, pudiendo
27 ser o no accionistas. Sus deberes y atribuciones los
28 determinará la Junta General para cada caso al re-

I

1. Deben de ser designados, debiendo contar sus obli-
 2. gaciones y facultades en los correspondientes notes
 3. de nombramiento. - Al señalar la Junta General los
 4. deberes de los Sub-Gerentes y al otorgar los res-
 5. pectivos facultades, no podrá alterarse por ningún
 6. concepto el régimen de representación previsto en
 7. el artículo Cento, salvo que se hiciera reformas
 8. al Estatuto.- .- .- ARTICULO DECIMO TERCERO :- .-
 9. DE LAS SUBSTITUCIONES :- .- .- .- En caso de ab-
 10. sencia, enfermedad o imposibilidad temporal de actuar
 11. del Presidente o del Gerente, se subrogará mutua-
 12. te en esas funciones en tal forma que el Gerente
 13. reemplazará al Presidente y éste a aquel. Si los
 14. dos funcionarios estuvieran impedidos temporalmente
 15. de actuar por cualquier motivo, la Junta General
 16. designará a la persona o personas, accionistas o
 17. no que deban reemplazarlos. En todos los casos de
 18. subrogación no previstos en este Estatuto, le corres-
 19. ponderá a la Junta designar los reemplazantes.- .-
 20. ARTICULO DECIMO CUARTO :- .- .- DEL COMISARIO :- .-
 21. La Junta General designará un Comisario que podrá
 22. ser o no accionista, siendo sus deberes y atribu-
 23. ciones los fijados en la Ley de Compañías.- .- .-
 24. ARTICULO QUINTO :- .- .- DE LA LIQUIDACION :- .-
 25. Mientras la Junta General de Accionistas no designe
 26. la persona o personas que deben efectuar la liqui-
 27. dación de la compañía, ésta correrá a cargo de quie-
 28. nos hubieren desempeñado o estén desempeñando la Pre-

+

aidencia y la Gerencia de la sociedad hasta el momento que se produjo la disolución y liquidación.-

CLAUSULA TERCERA :- :- INTEGRACION DE CAPITAL :-

El capital social de la compañía que asciende a CU-

TRO MILLONES DOSCIENTOS DIEZ MIL SUQUES ha si-

do suscrito y pagado en la siguiente forma:- a) AL-

MACRES DE PRATI C. LTA. ha suscrito cuatrocientos

diez y siete acciones de DIEZ MIL SUQUES cada una

con un total de CUATRO MILLONES CINCO CIENTOS MIL

SUQUES que los pago con la transferencia que por

ese valor hace a favor de la Compañía, como aporte

de capital, de los dos inmuebles de la cual es

propietario y que se hace referencia en la cláusula

cuarto de este instrumento; b) Zoila Conneses Z., ha

suscrito una acción de DIEZ MIL SUQUES, que los po-

go en dinero efectivo; c) ALBA DE PRATI CAMARIZ, ha

suscrito una acción de DIEZ MIL SUQUES que los

pago en dinero efectivo ; d) JOSE JOSE ORTEGA MU-

RALES, ha suscrito una acción de DIEZ MIL SUQUES

que los pago en dinero efectivo; y e) Soforito FELLY

PENDOLA PENDOLA, ha suscrito una acción de DIEZ MIL

SUQUES que los pago en dinero efectivo. En conse-

cuencia el capital social de la compañía se encuen-

tra íntegramente suscrito y pagado.- :- CLAUSULA

CUARTA :- :- TRANSFERENCIA DE DERECHO :- :- :- A)

INMUEBLE SITUADO EN LA CALLE LAURE NUMERO CINCUENTA

DOS.- Pero los efectos indicados en la letra a) de

la cláusula precedente, se efectuó mediante este in-

trámite la transferencia de dominio de este inmueble, en sujeción a lo expuesto en los lotes que a continuación se indican.- a) ALFONSO D. PRATI C. LTDA es propietario exclusivo y poseedor regular en la ciudad de Guayaquil del inmueble compuesto de solar y edificio de hormigón armado, de dos pisos altos, estilo villa, situado en la calle Luján número quinientos dos entre las de Escobedo y Boyacá cuyos linderos y dimensiones son los siguientes:- por el frente, o sea por el lado Sur, la calle Luján, con veinte y tres metros cuarenta centímetros; por el Norte, con la propiedad que fué de la señora Josefa viuda de Caceres y luego del señor Martín Caste, con diez y seis metros veinte y cinco centímetros; por el Este, con la propiedad del señor Esteban Savinovich, con veinte y dos metros noventa centímetros; y, por el Oeste, propiedad que fuere del señor Víctor Castro y luego de Teodoro Mosquera, con treinta y un metros sesenta centímetros; existiendo sobre el lado Norte del expresado solar un espacio de terreno en forma de mortillo que mide siete metros veinte y cinco centímetros de frente y ocho metros setenta centímetros de fondo, lo que da como consecuencia para el solar que se describe, un área total de seiscientos setenta y siete metros con noventa y cuatro decímetros cuadrados. Sobre dicho solar, se levanta el edificio antes mencionado tipo villa, de dos pisos altos y de cemento armado,

I

que tiene una superficie original de trescientos tre-
ce metros cuadrados; b) El inmueble antes descrito,
compuesto de solar y villa, lo adquirió "ALMACENES
DE PRATI C. LTA." por compra a la señora Dolia
Aguirre viuda de Gumán Aspiroz, según consta de la
escritura pública otorgada el quince de Mayo de
mil novecientos sesenta y ocho e inscrita el veip-
te y dos de los mismos mes y año. A su vez, la
señora Dolia Aguirre viuda de Gumán Aspiroz lo
adquirió por habérsele adjudicado a título de gene-
ral y calidad de asignatario de la cuarta de
libre disposición en la partición de bienes dejados
por su cónyuge don Lisandro Gumán Aspiroz, escritura-
da en esta ciudad ante el Notario Doctor Theodoro
Torres Crespo el once de Octubre de mil novecien-
tos sesenta y uno e inscrita el diez y siete de
los mismos mes y año y tal como aparece también
del testamento otorgado por el mencionado causante
ante el Notario de este Cantón doctor Eduardo E.
Calle el veinte y cuatro de Diciembre de mil no-
vecientos cincuenta y dos e inscrita el diez de
Noviembre de mil novecientos sesenta.- El señor Lisan-
do Gumán Aspiroz, adquirió el predio que se ha men-
cionado en la presente precedente letra a) y que
es materia del aporte del presente contrato de con-
stitución de compañía de la siguiente manera: el so-
lar por compra a su anterior propietario don Ma-
cedo Josefino Martínez, según escritura pública co-

torizado por el Jotario de este Cantón Juan Alfredo
 Morcizo el doce de julio de mil novecientos diez y
 seis e inscrito en el Registro de Propiedad de
 este Cantón, el catorce de julio de mil novecientos
 diez y seis y la edificación de concreto armado, ti-
 po villa que sobre él se levanta, por haberle man-
 dado a construir para sí con dinero de su peculio,
 tal como consta de la escritura de entrega de obra
 otorgada por los señores Pedro César Henrique Aceve-
 do y Héctor Henrique Acevedo, a su favor, ante el
 Jotario de este Cantón Carlos Manuel de Murrieta el
 diez de julio de mil novecientos treinta y cinco;
 c) Presupuestos casos antecedentes y para el efecto
 de cumplir "ALMACENES DE PRATI C. LTDA." con la
 aportación en especie a la que se hace referencia
 en la letra a) de la cláusula precedente, el señor
 José De Prati Cavenne, por los derechos que represen-
 ta de "ALMACENES DE PRATI C. LTDA." transfiere me-
 diante esta escritura como aporte de capital a favor
 de "Inmobiliaria Aldijó S. A." el dominio del in-
 mueble descrito en las letras a) y b) de la le-
 tra A) de esta cláusula, sin reservarse ningún dere-
 cho, manifestando además que el referido inmueble que
 transfiere, está libre de embargo, prohibición de en-
 jener y, en general, de todo gravamen que limite su
 dominio pero que no obstante se obliga al saneamen-
 to en los términos de Ley; d) Los accionistas ALDA
 DE PRATI CAVENNE, ROSA MENDEZ ZAVALA, JOSÉ DE PRATI

I

CAVANA, por los derechos que representa, JOSE JORGE

ORTEGA MORALES Y NELLY PEIDOLA PEIDOLA, declaran

que, en sujeción a lo prescrito en el artículo cien-

to setenta y cuatro de la Ley de Compañías, han

efectuado el avalúo del inmueble descrito en la le-

tra A) de este capítulo aportado por "ALMACENES DE

PRATI C. LTDA." y que el valor en que estiman el apor-

to del mencionado inmueble es el de UN MILLON

CUATROCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL SUQUES.- Los

accionistas, con excepción de "ALMACENES DE PRA-

TI C. LTDA." quien por lo interpuesta persona de

José De Prati se abstiene de votar en razón de

lo prescrito en el inciso quinto del artículo cien-

to setenta y cuatro de la Ley de Compañías, aprue-

ban el informe del respectivo avalúo que es del

tenor siguiente el mismo que se expresa. " INFORME.-

Los suscritos fundadores JOSE DE PRATI, por los de-

rechos que representa; ALDA DE PRATI, JOSE JORGE OR-

TEGA MORALES; ZOLA REINES ZAVALA Y NELLY PEIDO-

LA PEIDOLA, declaran que han evaluado el inmueble

ubicado en Guayaquil en la calle Luque Número Cui-

nientos dos y que luego de haber hecho una ins-

pección exhaustiva del mismo, lo estiman en UN MI-

LLON CIENTO NOVENTA MIL SUQUES, el terreno; y, el edi-

ficio, que es de dos pisos altos, de hormigón armado,

en DOSCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL SUQUES por ser

de construcción muy antigua y, en general, muy dete-

riorada. En conclusión el valor del inmueble con-

puerto de color y villa se lo evalúa en UN MILLON
CUATROCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL SIENES, y para los
efectos de la aportación de capital o inmobiliario
Alcides S. A. se lo fija en ese mismo valor.- Cus-
yaquil, noviembre diez y seis de mil novecientos so-
tento y nueve.- firmado.- Aldo De Prati; firmado) Zo-
la Mercedes.- firmado) José Jorge Ortega Morales. fir-
mado) José De Prati; y firmado) Kelly Róndola Pando-
la.- Los comparecientes, además, declaran que se ha-
cen responsables solidariamente frente a la so-
ciedad que se constituye en este acto notarial
como ante terceros, por el valor asignado a esa por-
tación. y f) Todos los gastos que ocasiona la trans-
ferencia de dominio constante en la letra A) de es-
ta cláusula, serán de cuenta de los accionistas fun-
dadores; B) INMUEBLE SITUADO EN LA CALLE ESCOBEDO
NUMERO MIL TRESCIENTOS DIEZ Y SEIS .- .- Para los
efectos indicados en la cláusula precedente, se efec-
tuó mediante este instrumento la transferencia de
dominio de este inmueble, en sujeción a lo expuesto
en las letras que a continuación se indican:- a)
ALMACENES DE PRATI C. LTDA es propietaria exclusi-
va y poseedora absoluta y regular en la ciudad
de Cusyaquil de la totalidad del inmueble situado en
la esquina Noroeste de la intersección de las ca-
lles Luque y Escobedo de esta ciudad de Cusyaquil
determinado en el catastro municipal con el Rol
seis mil cuatrocientos veinte y uno y la codifica-

I

ción tres- cero treinta y dos- cero nueve.- Dicho

inmueble está integrado por terreno y edificio. El

terreno es el número nueve de la manzana treinta y

dos de la parroquia urbana Rocafuerte de este Can-

tón, tiene forma de rectángulo y sus linderos son los

siguientes: por el Norte, inmueble del señor Martín

Costo; por el Sur, calle Luque; por el Este, calle Es-

cobedo; y por el Oeste, inmueble de "ALMACENES DE

PRATI C. LTDA.", todo lo cual hace un área de tres-

cientos diez metros cuadrados cuarenta y un deci-

metros cuadrados.- El edificio es una casa de tres plan-

tas, una baja y dos altas, de estructura de hormigón

armado, paredes exteriores e interiores de mamposte-

ría; b) El inmueble compuesto de solar y casa des-

crito en la precedente letra a) lo adquirió "ALMA-

CENES DE PRATI C. LTDA." de la siguiente manera:-

a) la mitad del referido inmueble, por compra de

la cuota de condominio igual al cincuenta por cien-

to que poseen sobre dicho inmueble los copropieta-

rios Rosa Isabel Savinovich Sotomayor, Luis Esteban

Savinovich Sotomayor y Francisco Alberto Savinovich

Sotomayor, según consta de la escritura pública otor-

ga el veinte y cuatro de Septiembre de mil nove-

cientos setenta y ante el Notario de este Cantón Doc-

tor Gustavo Falcond Ledeano e inscrito el treinta

de los mismos mes y año; y b b) y la otra mitad del

inmueble en mención por compra de la cuota de con-

dominio igual al cincuenta por ciento que poseen

sobre dicho inmueble los copropietarios Rosa Már-

tola de Savinovich, Sonia María Savinovich Mártole

de Gonçalves, Elvira María Savinovich Mártole de

Londázuri, Isabel Savinovich de Heredia, Piedad Leonor

^{viuda} Savinovich /de Chacón, Blanca Susana Savinovich Lisa-

no, María Teresa Savinovich de Portocarrero, José Mi-

colás Savinovich Touron y Helter Savinovich Touron,

según consta de la escritura pública otorgada el
diez y ocho de Diciembre de mil novecientos seten-

ta y dos ante el Notario de este Cantón Doctor

Gustavo Polanco Ledesma, e inscrita el veinte de

los mismos mes y año; e Propuestas como anteceden-

tes y para el efecto de cumplir "ALMACENES DE

PRATI C. LTDA." con la aportación en especie a la

que se hace referencia en la letra a) de la cláusula

precedente, el señor José de Prati Cavarero, por

los derechos que representa de "ALMACENES DE PRA-

TI C. LTDA." transfiere mediante esta escritura como

aporte de capital a favor de "Inmobiliaria Aldije S.

A." el dominio del inmueble descrito en las letras

a) y b) de la letra B de esta cláusula, sin re-

servarse ningún derecho, manifestando además que el

referido inmueble que transfiere, está libre de

embargo, prohibición de enajenar y, en general, de to-

do gravamen que limite su dominio, pero que no ob-

stante se obliga "ALMACENES DE PRATI C. LTDA."

al cumplimiento en los términos de Ley; d) Los socio-

nistas ALDA DE PRATI CAVARERO; ROSA MARISSA ZAVALA,

I

1 JOSE DE PRATI CAVALLA, por los derechos que re-
2 presenta, ^{JORGE} JOSE / ORTIGA MORALES; y SEÑORITA NELLY PEN-
3 DOLA PENDOLA declaran que, en sujeción a lo pres-
4 crito en el Artículo ciento setenta y cuatro de la
5 Ley de Compañías, han efectuado el avalúo del inmo-
6 ble aportado descrito en esta letra B) de éste caba-
7 sulo por "ALMACENES DE PRATI C. LTDA." y que el
8 valor en que estiman el aporte del mencionado inmo-
9 ble es el de Dos millones e ochocientos veinte y dos
10 mil sucres. Los accionistas, con excepción de "ALMA-
11 CENES DE PRATI C. LTDA." quien por la interpuesta
12 persona de José De Prati se abstiene de votar en
13 razón de lo prescrito en el inciso quinto del ar-
14 tículo ciento setenta y cuatro de la Ley de Com-
15 pañías, aprueban el informe del respectivo avalúo
16 que es del tenor siguiente el mismo que se agrega:
17 " INFORME .- Los suscritos fundadores José De Prati
18 C., por los derechos que representa; Aldo De Prati
19 C., Zoila Moneses Z., José Jorge Ortega Morales y
20 señorita Nelly Pándola Pándola, declaran que han avu-
21 luado el inmueble ubicado en Guayaquil en la calle
22 Escobedo número mil trescientos diez y seis esquina
23 Noroeste y que, luego de haber hecho una-inspección
24 exhaustiva del mismo, lo estiman en DOS MILLONES
25 TRESCIENTOS SIETE MIL SUQUES el terreno y, el edifi-
26 cio que es de dos pisos altos, de hormigón armado
27 en CUATROCIENTOS CINQUE MIL SUQUES por ser de cons-
28 trucción muy antigua; y, en general, muy deteriorada.-

Guayaquil, noviembre diez y seis de mil novecien-
 tos setenta y nueve.- firmado.- Aldo De Prati. fir-
 mado) Elio Monzon.- firmado) José De Prati.- fir-
 mado) José Jorge Ortega Morales ; y firmado) Rolly
 Rondale Rondale.- Los comparecientes a este acto, ade-
 más, declaran que se hacen responsables solidaria-
 mente frente a la sociedad que se constituye en es-
 te acto notarial como ante terceros, por el valor
 asignado a esa aportación; y c) Todos los gastos que
 ocasiona la transferencia de dominio constante en
 la letra D) de esta cláusula serán de cuenta de
 los accionistas fundadores.-.- CLÁUSULA QUINTA:-
 DOCUMENTOS HABILITANTES.-.-.-.-.- Se acompañan para
 que se agreguen como documentos habilitantes a es-
 ta escritura y como parte de ella, los siguientes:
 a) Nombramientos del señor José De Prati C. como
 Gerente de "ALMACENES DE PRATI C. LTDA"; b) Acta
 de Junta General de Socios de "ALMACENES DE PRATI
 C. LTDA." reunida el diez y seis de noviem-
 bre de mil novecientos setenta y nueve; y c) Los
 informes de los peritos o los que se alude en es-
 ta escritura.- Cuple usted, señor Notario, con agre-
 gar los demás cláusulas de estilo y documentos pa-
 ra la validez de este instrumento.- Hago aquí lo
 minute.- Abogado que patrocinó.- Doctor Miguel Ro-
 sa Dorio.- Registro Número cero ochenta y dos.-
 REMANENTE:-.- ALMACENES DE PRATI C. LTDA.-
 Guayaquil, veinte y cinco de mayo de mil novecientos

I

setenta y nueve.- Señor don José De Prati Covarré.
Ciudad.- De nuestras consideraciones.- Cúmplase infor-
marle que la Junta General Extraordinaria de So-
cios De "Almacenes De Prati C. Ltda." en su sesión
de hoy, lo reeligió Gerente de la Compañía, por
un período de cinco años, con las atribuciones y
deberes que se establecen en los Estatutos Sociales
entre los que está la de representar a la Compa-
ñía, individualmente, en sus asuntos extrajudiciales
y judiciales. Sus atribuciones están determinadas en
los Estatutos que constan en la escritura pública
de transformación de la Compañía, autorizada por
el Notario Cuarto de Guayaquil, entonces Doctor Que-
tavo Falconí, el veinte y uno de septiembre de
mil novecientos sesenta y seis, inscrito en el
Registro Mercantil el diez y ocho de Octubre de
mil novecientos sesenta y seis y, en la reforma
que
de dichos Estatutos /constan en la escritura públi-
ca autorizada por el Notario Décimo de Guayaquil,
Doctor Ovidio Correa, el doce de julio de mil nove-
cientos setenta y ocho, inscrito en el Registro Mer-
cantil, el veinte y cinco de septiembre de mil no-
vecientos setenta y ocho.- Atentamente.- p. "Alma-
cenes De Prati C. Ltda." firmado / Mario De Prati 2.-
Presidente.- Razón.- Acepto el cargo para el que he
sido elegido, según el nombramiento que antecede.-
Veinte y cinco de mayo de mil novecientos setenta
y nueve.- firmado.- José De Prati.- Certificado.- que

hoy fué inscrito este libranche de fojas doce
 mil quinientos cincuenta y nueve o doce mil qui-
 nientos sesenta, número dos mil novecientos cuarenta
 y tres del Registro Mercantil; y, anotado bajo el
 número nueve mil ciento sesenta y siete del Reper-
 torio.- Guayaquil, junio once de mil novecientos se-
 tenta y nueve.- El Registrador Mercantil del Con-
 Aboado Víctor Miguel Alcívar
 ton Guayaquil.- Hoy en Buño.- Certifico: Que el
 libranche que antecede lo he tomado del original
 que se me presentó.- Guayaquil, seis de febrero de
 mil novecientos ochenta.- .- .- .- ACTA DE JUNTA
 GENERAL EXTRAORDINARIA DE SOCIOS DE "ALMACENES DE
 PRATI C. LTDA.". REUNIDA EL DIEZ Y SEIS DE NOVIEM-
 BRE DE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y NUEVE :- .- En
 Guayaquil, a los diez y seis días del mes de No-
 viembre de mil novecientos setenta y nueve, a las
 cuatro de la tarde en el local de la Compañía ubi-
 cado en la calle Luque número trecientos cinco, se
 reunen los socios de "ALMACENES DE PRATI C. LTDA."
 que a continuación se indican: Porlo Teresa De
 Preti de Villanoco, propietaria de seis mil parti-
 cipaciones con derecho a seis mil votos; Aldo De Pre-
 ti Gavanna, propietario de veinte y siete mil par-
 ticipaciones, con derecho a veinte y siete mil vo-
 tos; y, José De Preti, propietario de veinte y siete
 mil participaciones con derecho a veinte y siete mil
 votos, según lo acreditaron todos con los respectivos
 documentos que presentaron en Secretaría.- Concurra

I

también a esta Junta el señor Mario De Prati Zu-

nino, en calidad de Presidente de la Compañía.- En-

contrándose reunidos los socios antes indicados que

representan la totalidad del capital pagado de la

Compañía, y estando por unanimidad conformes todos

los socios con la celebración de esta Junta, no fué

necesaria la publicación por la prensa.- Preside la

sesión el señor Mario De Prati Zunino y actúa de

Secretario del señor José De Prati.- A continuación

el Presidente declara instalado la sesión y mani-

fiesta que en ella debe resolverse sobre la parti-

cipación de "ALMACENES DE PRATI C. LTDA." como so-

cio fundadora en la constitución de la "Inmobili-

ario Aldijó S. A." que tendrá un capital social de

CUATRO MILLONES DOSCIENTOS DIEZ MIL SUQUES y para

lo cual, de aprobarse esa participación, aportará

"ALMACENES DE PRATI C. LTDA." para la integración

de capital los inmuebles de su propiedad ubicados en

la calle Luque Número quinientos dos entre Escoba-

do y Boyacá y el situado en la calle Escobedo Nú-

mero mil trescientos diez y seis (esquina Noroeste)

de la intersección de las calles Luque y Escobedo;

ambos inmuebles en la ciudad de Guayaquil.- Que el

objeto de la compañía a constituirse será dedicar-

se a negocios y actividades propias de una inma-

biliería. Luego de deliberar al respecto y de anali-

zar la conveniencia de la participación de "ALMA-

CENES DE PRATI C. LTDA." en la constitución de

1 la nueva Compañía antes mencionada, por unanimidad
 2 se resolvió autorizar al señor José De Preti Cavanha,
 3 para que a nombre y en representación de "ALVACE-
 4 S. A. C. LTA." participe en la constitu-
 5 ción de Inmobiliaria Alajó S. A. interviniendo
 6 en todos los actos y contratos relativos a esa cons-
 7 titución y suscribiendo, para el efecto, cuatrocientos
 8 diez y siete participaciones de diez mil sueres ca-
 9 da una y pagaderas con el aporte de los dos in-
 10 muebles antes mencionados que deberán transferirse
 11 en la correspondiente escritura pública a favor de
 12 la Compañía "Inmobiliaria Alajó S. A." y, para el
 13 caso de que el avalúo de esos inmuebles no alcan-
 14 zare a cubrir el valor de los cuatrocientos diez
 15 y siete participaciones, queda autorizado el señor
 16 José De Preti Cavanha, para pagar el saldo del co-
 17 pital suscrito en dinero efectivo.- No habiendo otro
 18 asunto punto que tratar, el Presidente concede tan-
 19 to minutos de receso para que el Secretario redacte
 20 la presente acta. Transcurrido el tiempo indicado y
 21 reinstalada la sesión con los miembros concurrentes,
 22 se da lectura a este documento al mismo que es fir-
 23 mado por todos los asistentes, dándose por concluida
 24 esta sesión, y dejándose constancia que se ha in-
 25 corporado al expediente de esta sesión la lista de
 26 socios.- firmado.- Mario De Preti S., firmado / Eugenio
 27 De Preti de Vilanova, firmado / Aldo De Pre-
 28 ti C., firmado. / José De Preti C.- Certificación- Que

I

el acta que antecede es igual a su original que se encuentra en el Libro correspondiente de "ALMACENES DE PRATI C. LTDA." al que me remito en caso necesario.- Firmado) José De Prati C.- Gerente Secretario.-

Doy fé.- que lo presente es fiel copia del Libro de Actas de Almacenes De Prati C. Ltda.-correspondiente a la Junta General Extraordinaria de Socios, de fecha diez y seis de Noviembre de mil novecientos setenta y nueve, la misma que transcribo e inserto, y a lo que me remito en caso necesario.- Guayaquil, seis de febrero de mil novecientos ochenta.-

f) Dr. Carlos Quiñones Velásquez.- .- BANCO DEL PACIFICO.- . Certificamos:- Que hemos recibido de: Aldo De Prati Covenas: Diez mil sucres. Zoila Meneses Zovela: Diez mil sucres.-, José Jorge Ortega Morales:- Diez mil sucres. Nelly Píndola Píndola:- Diez mil sucres.- Son: Cuarenta mil sucres.- Que depositan en una cuenta de Integración de Capital que se ha abierto en este Banco a nombre de la Compañía en formación que se denominará "INMOBILIARIA ALDISO S. A.- El valor correspondiente a este certificado será puesto en cuenta a disposición de los administradores de la nueva compañía tan pronto sea constituida, para lo cual deberán presentar al Banco la respectiva documentación que comprende: Estatutos y Nombramientos debidamente inscritos y un certificado de la Superintendencia de Compañías indicando que el trámite de constitución ha quedado debidamente concluido. En caso,

de que no llegare a hacerse la constitución de
 la compañía y desistieron de ese propósito, las per-
 sonas que han recibido este certificado para que se
 les pueda devolver el valor respectivo, deberán en-
 tregar al Banco el presente certificado original y
 la autorización otorgada al efecto por el Superin-
 tendente de Compañías.- Muy atentamente.- firmado) Eduar-
 do Meléndez J.- firma autorizada.- Guayaquil, ocho de
 enero de mil novecientos ochenta.-.- Bonus-érite Cuen-
 po de Dumbros de Guayaquil.- Contribución del uno y
 medio por mil sobre predios urbanos.- Decreto Supre-
 mo número veinte y tres de enero de mil novecien-
 tos treinta y seis.- Decreto Ejecutivo número dos-
 cientos treinta y nueve de febrero veinte y ocho de
 mil novecientos cuarenta y nueve.- Propietario:- Al-
 macenes De Prati C. Ltda.- Dirección: Escobedo mil tres-
 cientos doce.- Año mil novecientos ochenta.- Codifica-
 ción.- Parroquia:- Iza.- Manzana: treinta y dos.- Se-
 lar: nueve.- Valor: Tres millones cuatrocientos seten-
 te mil novecientos sures.- Valor uno y medio por
 mil: Cinco mil ciento veinte y dos sures, treinta y
 cinco centavos.- Total Pagado: Cuatro mil ochocientos
 sesenta y seis sures veinte y cinco centavos.- Fe-
 cha de Pago: veinte y dos de enero de mil novecien-
 tos ochenta.- F) F. Puga M.- Tesorero.- Hay un sello.-
 Número veinte y ocho mil doscientos noventa y seis.
 Municipalidad de Guayaquil.- Departamento de Rentas.
 Código: tres- treinta y dos.- Cora nueve.- Mil seis

I

1 mil cuatrocientos veinte y una.- Certifico: Que la
2 propiedad de Almacenes De Prati C. Ltda., situada en
3 la calle Sacabedo, de la Parroquia Urbana Rosafuerte
4 de ésta ciudad, se encuentra al día en el pago de
5 sus Impuestos Municipales por el presente año.- Aya-
6 luo Comercial:- Cinco millones seiscientos noventa
7 y un mil quinientos sucres.- Avalúo Catastral:- Tres
8 millones cuatrocientos catorce mil novecientos sucres.
9 Guayaquil, enero nueve de mil novecientos ochenta.-
10 f) R. Espíndola.- Jefe de Rentas.- Hay un sello.-
11 Benemérito Cuerpo de Bomberos de Guayaquil.- Contrib-
12ución del uno y medio por mil sobre predios urba-
13nos.- Decreto Supremo Número veinte y tres de Enero
14de mil novecientos treinta y seis.- Decreto Ejecu-
15tivo número doscientos treinta y nueve de febrero
16veinte y ocho de mil novecientos cuarenta y nueve.-
17Propietario:- Almacenes De Prati C. Ltda.- Dirección:-
18Luque Quinientos dos.- Año mil novecientos ochenta.-
19Codificación: Parroquia: tres.- Manzana:- treinta y dos.
20Solar: diez.- Avalúo:- Dos millones novecientos se-
21senta y tres mil trescientos sucres.- Valor uno y
22medio por mil: Cuatro mil cuatrocientos cuarenta y
23cuatro sucres noventa y cinco centavos.- Total Pago-
24do: Cuatro mil doscientos veinte y dos sucres, setenta
25centavos.- f) F. Puga N.- Tesorero.- Hay un sello.-
26Número: veinte y ocho mil doscientos setenta y sie-
27te.- Municipalidad de Guayaquil.- Departamento de Ren-
28tas.- Código:- tres- treinta y dos.- Díez.- Rol diez

mil ciento diez y siete.- Certifico que la propiedad
 de Alcobones De Prati C. Ltda., situada en la calle
 Luque quinientos dos, de la Parroquia Urbana Hoco-
 fuerte de esta ciudad, se encuentra al día en el pa-
 go de sus impuestos Municipales por el presente año.
 Avalúo Comercial:- Cuatro millones novecientos trein-
 ta y ocho mil novecientos sucos.- Avalúo Catastral:-
 Dos millones novecientos sesenta y tres mil tres-
 cientos sucos.- Queyoquil, enero ocho de mil nove-
 cientos ochenta.- f) R. Espindola.- Jefe de Rentas.-
 Hay un sello.-.- En consecuencia los otorgantes
 ratifican y aprueban el contenido de la minuta inscri-
 ta, lo mismo que queda elevada a escritura pública
 para que surtan sus efectos legales, y puede trans-
 cribirse en todas y cada uno de los testimonios
 que de esta escritura pública se dieren. Queda agre-
 gado los Certificados de no adeudar al Fisco y al
 Certificado de Alcobales y adicionales.-.- Leído esta
 escritura de principio a fin, por mí, el Notario, en
 alto voz, a los otorgantes, quienes la aprueban, se
 afirman, ratifican y firman en unidad de acto y con-
 migo.- Doy fé.- f) J. De Prati.- Céd. Nº 09.0019.447-3.-
 Céd. Tribt. 02330.- Aldo De Prati.- Céd. Nº 09.0019.443-7.-
 Céd. Tribt. 00213.- Zello Meneses Zavala.- Céd. Nº 13.
 0187.399-1.- Céd. Tribt. 43349.- J. Ortega.- Céd. Nº 09.
 0091.727-9.- Nelly Péndola P.- Céd. Nº 09.0032.366-3.-
 Céd. Tribt. 40952.- Doctor Carlos Alfonso Velázquez.-
 Notario Público Primero.-.-.-.-.- República del

I

Ecuador.- Ministerio de Finanzas.- Jefatura de Recaudaciones del Guayas.- Certificado de no adeudar al Fisco.- Datos de Identificación del Solicitante.- Apellidos:- Almagosa De Preti C. Ltda.- Cédula Tributaria Número cero cero cero trescientos setenta y ocho.- Domicilio:- ciudad Guayaquil.- Calle:- Luque trescientos cinco y Chile.- Motivo de la solicitud:- Constitución de Compañía.- firma del solicitante.- J. De Preti.- Fecha de presentación.- Guayaquil, diez de enero de mil novecientos ochenta.- La Jefatura Provincial de Recaudaciones del Guayas.- Certifico: Que revisados los archivos de títulos de crédito pendientes de cobro en esta Jefatura, el solicitante no consta como deudor al Fisco en esta Provincia.- f) Freddy Soria Tassyo.- Jefe de Recaudaciones del Guayas.- Hay dos sellos.- .- República del Ecuador.- Ministerio de Finanzas.- Jefatura de Recaudaciones del Guayas.- Certificado de no adeudar al Fisco.- Datos de Identificación del Solicitante.- Apellidos:- Paterno:- De Preti.- Moterno:- Cavenno.- Nombres:- Aldo Mario.- Cédulas Identidad:- cero nueve cero cero diez y nueve mil cuatrocientos cuarenta y cinco- siete.- Tributaria cero ocho mil doscientos trece.- Nacionalidad:- ecuatoriana.- Domicilio: Guayaquil.- Motivo de la solicitud:- Constitución de Compañía.- firma del solicitante.- Aldo De Preti.- Fecha de presentación.- Guayaquil, veinte y nueve de enero de mil novecientos ochenta.- La Jefatura Provincial de Recaudaciones del Guayas, Certifico:

1 Con, revisados los archivos de títulos de créditos pen-
 2 dientes de cobro en esta Jefatura, el solicitante no
 3 consta como deudor al Fisco, en esta Provincia.- f)
 4 Freddy Serna Tanaya.- Jefe de Recaudaciones del Gu-
 5 yao.- Hay dos sellos.- ... República del Ecuador.- Mi-
 6 nisterio de Finanzas.- Jefatura de Recaudaciones del
 7 Guayas.- Certificado de no adeudar al Fisco.- Datos
 8 de Identificación del Solicitante.- Apellidos:- Peter-
 9 no:- Monseca.- Materno:- Zavala.- Nombres:- Zoila Matil-
 10 de.- Cédulas Identidad :- trece- cero ciento ochenta
 11 y siete mil quinientos noventa y nueve- Uno.- Tribu-
 12 tario cuarenta y tres mil quinientos cuarenta y
 13 nueve.- Nacionalidad: ecuatoriana.- Domicilio: ciudad
 14 Guayaquil.- Calle:- C. Ballón mil treinta y uno y P.
 15 Montúfar.- Motivo de la Solicitud: Constitución de
 16 Compañía.- firma del solicitante.- Zoila Monseca Zavala.-
 17 Fecha de presentación.- Guayaquil, treinta y uno de
 18 enero de mil novecientos ochenta.- La Jefatura Pro-
 19 vincial de Recaudaciones del Guayas.- Certifico: Que,
 20 revisados los archivos de títulos de crédito pen-
 21 tes de cobro en esta Jefatura, el solicitante no con-
 22 sta como deudor al Fisco, en esta Provincia.- f) Loren-
 23 so Parro Suárez.- Jefe de Recaudaciones del Guayas-
 24 Encargado.- Hay dos sellos.- ... República del Ecua-
 25 dor.- Ministerio de Finanzas.- Jefatura de Recaudacio-
 26 nes del Guayas.- Certificado de no adeudar al Fisco.-
 27 Datos de Identificación del Solicitante.- Apellidos:-
 28 Paterno:- Arango.- Materno: Morales.- Nombres:- José Jos-

I

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

ge.- Cédulas Identidad:- cero nueve cero cero noventa
y un mil setecientos veinte y siete- nueve.- Tribu-
taria: diez mil setecientos cincuenta y cinco.- Na-
cionalidad: ecuatoriana.- Domicilio: ciudad Guayaquil.-
Calle Solcado: novecientos ocho y la D.- Motivo de
la solicitud: Constitución de Compañía.- firma del so-
licitante.- J. Ortega.- Fecha de presentación.- Guayaquil,
treinta y uno de enero de mil novecientos ochenta.-
La Jefatura Provincial de Recaudaciones del Guayas.
Certifico: Que, revisados los archivos de títulos de
crédito pendientes de cobro en esta Jefatura, el soli-
citante no consta como deudor al Fisco, en esta Pro-
vincia.- f) Lorenzo Porro Suárez.- Jefe de Recaudaciones
del Guayas.- Encomendado.- Hay dos sellos.- .. - Repúbli-
ca del Ecuador.- Ministerio de Finanzas.- Jefatura
de Recaudaciones del Guayas.- Certificado de no adeu-
dar al Fisco.- Datos de Identificación del Solicitan-
te.- Apellidos:- Paterno:- Pándola.- Materno:- Pándola.-
Nombres:- Melly Yolanda.- Cédulas Identidad:- cero nue-
ve cero cero cincuenta y dos mil trescientos se-
senta y seis- tres.- Tributaria cuarenta y nueve mil
novecientos cincuenta y dos.- Nacionalidad:- ecuatoria-
na.- Domicilio: ciudad Guayaquil.- Calle:- Seis de Mar-
zo cuatro mil quinientos nueve y Francisco Segura.
Motivo de la Solicitud: Constitución de Compañía.- fir-
ma del solicitante.- Melly Pándola.- Fecha de presenta-
ción.- Guayaquil, veinte y ocho de enero de mil nove-
cientos ochenta.- .. - La Jefatura Provincial de Recau-

decisiones del Guayas, certifico: Que, revisados los

archivos de títulos de crédito pendientes de cobro

en esta Jefatura, el solicitante no consta como deudor

del Fisco, en esta Provincia.- f Lorenzo Parro Sal-

rez.- Jefe de Recaudaciones del Guayas- Encargado.-

Hay dos sellos.- .- .- RECIBO :- .- .- .-

N. Consejo Provincial del Guayas.- Impuesto Adicional

de Alcabala.- Número cincuenta y un mil cuatrocientos

ochenta y tres.- Tesorero del N. Consejo Pro-

vincial del Guayas.- No recibido de Alasenas de Pra-

ti C. Ltda., la suma de catorce mil doscientos vein-

te y ocho sucres, setenta y cinco centavos, por con-

cepto del impuesto del uno por ciento adicional a

la Alcabala, creado por Decreto Legislativo de vein-

te y dos de Octubre de mil novecientos cincuenta y

dos, para construcción y ennoblecimiento de escuelas, por

transferencia de Dominio del Predio aporte de inmue-

ble constitución de compañía, color nuevo, nuevo,

membrado a número treinta y dos, y construcción, porro-

quia Rocafuerte, situado en Macabado entre Luque y

Vélez.- Por cinco millones seiscientos noventa y un

mil quinientos sucres, que hace a favor de Inmobili-

ario Alcázar S. A.- Guayaquil, a treinta de Enero

de mil novecientos ochenta.- f) Econ. Enrique Arriaga.-

Tesorero.- .- .- Notario Número Uno.- República del

Ecuador.- Junta de la Defensa Nacional.- Impuesto pa-

ra la Defensa Nacional sobre Alcabalas.- Número vein-

te mil ochocientos sesenta y uno.- Guayaquil, enero

I

treinta de mil novecientos ochenta.- Recibí de Almacenes De Prati C. Ltda., la suma de siete mil ciento catce sucres, treinta y siete centavos, por el impuesto a la Defensa Nacional sobre Alcabales, que le corresponden en la venta que hace a Inmobiliaria Aldijó S. A., de la Parroquia Rocafuerte, consistente en aporte de solar y cosa a Constitución de Compañía.- Valor de la venta:- Cinco millones seiscientos noventa y un mil quinientos sucres, del Notario Doctor Carlos Quintero Velásquez.- Medio por Mil para Defensa Nacional.- f) Illegible.- Jefe Prov. Recaudación Junta de Defensa Nacional.- .- .- Empresa Municipal de Alcantarillado de Guayaquil.- Dirección Financiera.- Impuesto adicional de Alcabales (Decreto Número tres mil treinta y tres R. O. Número seiscientos veinte y nueve, Diciembre doce , mil novecientos setenta y ocho.- .- Certificado Número cero cero cero doscientos seis.- Por siete mil ciento cuarenta y cuatro sucres, treinta y siete centavos.- Guayaquil, veinte y nueve de Enero de mil novecientos ochenta.- Notario Principal.- Dr. Carlos Quintero Velásquez.- Por concepto de: aporte de inmueble.- Que otorga Almacenes De Prati C. Ltda. a favor de Inmobiliaria Aldijó S. A. ciudad Guayaquil. Parroquia Rocafuerte.- Calle: Escobedo.- Avulso Comercial: Cinco millones seiscientos noventa y un mil quinientos sucres.- Precio de venta: Cinco millones seiscientos noventa y un mil quinientos sucres.- Impuesto 0.5% de Cinco millones seiscientos noventa y un mil quinientos

1 los sures: De: Siete mil ciento cuarenta y cuatro
2 sures, treinta y siete centavos.- Son: Siete mil
3 ciento cuarenta y cuatro sures, treinta y siete cen-
4 tavos.- f) Illegible.- Tesorero.- .- .- Empresa Municipal
5 de Agua Potable de Guayaquil.- Departamento Finan-
6 ciero.- División de Tesorería.- Ingreso de Caja Nú-
7 mero veinte y un mil trescientos.- Obras: Alcobones
8 de Preti C. Ltda.- Fecha: febrero primero de mil no-
9 vecientos ochenta.- 1ª Adicional de Alcobales: Cator-
10 ce mil doscientos veinte y ocho sures, setenta y cin-
11 co centavos.- Observaciones.- 1ª Adicional de Alcobales
12 Comprobante Númro doscientos noventa y cinco, Re-
13 tarío Dr. Carlos Quíñones.- Son: Catorce mil doscien-
14 tos veinte y ocho sures, setenta y cinco centavos.-
15 f) Illegible.- Recaudador.- Hay un sello.- .- .- Junta
16 de Beneficencia de Guayaquil.- Alcobales.- Infrascripto,
17 Tesorero de la Junta de Beneficencia de Guayaquil,
18 certifica: Que Alcobones de Preti C. Ltda. ha abonado
19 en esta Tesorería la suma de Catorce mil doscientos
20 veinte y ocho sures, del lotario doctor Carlos
21 Quíñones Velásquez, y el detalle siguiente.- Vendedor:-
22 Alcobones de Preti C. Ltda.- Comprador:- Inmobiliaria
23 Alcob S. A.- Concepto:- aporte de solar y casa núme-
24 ro nuevo construida treinta y dos, parroquia Rocafuer-
25 te del Cantón Guayaquil.- Valor de la venta:- Cinco
26 millones novecientos noventa y un mil quinientos su-
27 res.- Impuesto 1ª Adicional de Alcobales: catorce mil
28 doscientos veinte y ocho sures, setenta y cinco centavos.-

I

vos.- Referencia nuestro recibo de Caja número cuatro-
to y dos mil trescientos ochenta y dos.- Guayaquil,

treinta y uno de enero de mil novecientos ochenta.-

g) Gustavo Illingworth.- Tesorero.- Hay un sello.-

Municipalidad de Guayaquil.- Departamento Financiero.-

Dirección Rentas.- Alcabales.- Número doce mil quinien-

tos siete.- Recibí de Almacenes De Prati C. Ltda.,

la suma de cincuenta y seis mil novecientos quin-

ce sucres, por impuesto de Alcabales, correspondiente

a la venta que le hace a Inmobiliaria Alcázar S. A.

del predio ubicado en la Parroquia Rocafuerte del

Cantón Guayaquil, consistente en aporte de solar y

cosa nueva, manana treinta y dos, del Interior Doc-

tor Carlos Quintero Valdez, siendo el valor real

de la venta:- Cinco millones seiscientos noventa y

un mil quinientos sucres.- Fijo para los primos:

Cinco millones seiscientos noventa y un mil quin-

ientos sucres: Cincuenta y seis mil novecientos quin-

ce sucres.- Total:- Cincuenta y seis mil novecientos

quinientos sucres.- f) Roberto Espindola.- Jefe de Rentas

Municipales.- H. Consejo Provincial del Guayas.- Im-

puesto Adicional de Alcabala.- Número cincuenta y un

mil cuatrocientos ochenta y dos.- Tesorería del H.

Consejo Provincial del Guayas.- He recibido de Almacenes

De Prati C. Ltda., la suma de doce mil tres-

cientos cuarenta y siete sucres, cincuenta centavos,

por concepto del impuesto del uno por ciento adicional

del de Alcabala, creado por Decreto Legislativo de

veinte y dos de octubre de mil novecientos cincuen-
 ta y dos, para construcción y amoblamiento de lase-
 les, por transferencia de dominio del predio aporte
 de inmueble constitución compañía, solar número diez,
 parroquia Rocafuerte, situado en Luján entre Acobado y Do-
 yaco.- Por cuatro millones novecientos treinta y
 ocho mil novecientos sucos, que hace a Inmobilia-
 ria Alajó S. A.- Guayaquil, treinta de enero de
 mil novecientos ochenta.- f) con. Enrique Aráizoo.-
 Tacosero.-.-.- Notario César Oro.- República del
 Ecuador.- Junta de la Defensa Nacional.- Impuesto
 para la Defensa Nacional sobre Alcobolos.- Número
 veinte mil ochocientos sesenta y dos.- Guayaquil,
 enero treinta de mil novecientos ochenta.- Recibi
 do Alcobolos De Protí C. Ltda. la cantidad de Soles
 mil ciento setenta y tres sucos, sesenta y dos
 centavos, por el impuesto a la Defensa Nacional so-
 bre Alcobolos, que le corresponden en la venta que
 hace a Inmobiliaria Alajó S. A. de la parroquia
 Rocafuerte, consistente en aporte de solar y casa
 en constitución de Compañía.- Valor de la venta:-
 Cuatro millones novecientos treinta y ocho mil no-
 vecientos sucos, del Notario Dr. Carlos Quintero Ve-
 lázquez.- Medio por mil para Defensa Nacional.- f)
 Ilegible.- Jefe Prov. recaudación Junta de Defensa
 Nacional.-.-.- Empresa Municipal de Alcantarillado
 de Guayaquil.- Dirección Financiera.- Impuesto Adi-

I

1 cional de Alcabaes (Decreto Número tres mil trece-
 2 to y tres R. C. Número setecientos veinte y nueve,
 3 diciembre doce mil novecientos ochenta y ocho).- Cer-
 4 tificado Número cero cero cero doscientos cinco.- Por
 5 seis mil ciento setenta y tres sucres, sesenta
 6 y dos centavos.- Guayaquil, veinte y nueve de enero
 7 de mil novecientos ochenta.- Notario Primero.- Dr.
 8 Carlos Guzmán Velázquez. Contrato de aporte de in-
 9 mueble.- Que otorga Almacenes De Prati C. Ltda.- a
 10 favor de Inmobiliaria Aldijó S. A.- Cantón Guayaquil.
 11 Perroquia:- Rocafuerte.- Calle Luque.- Avalúo Comer-
 12 cial: Cuatro millones novecientos treinta y ocho
 13 mil novecientos sucres.- Precio de venta: Cuatro mi-
 14 llones novecientos treinta y ocho mil novecientos
 15 sucres.- Impuesto 0,5% de Cuatro millones novecientos
 16 treinta y ocho mil novecientos sucres: De: Seis mil
 17 ciento setenta y tres sucres, sesenta y dos centavos.
 18 Son: Seis mil ciento setenta y tres sucres, sesen-
 19 ta y dos centavos.- f) Ilegible.- Tesorero.- .- .- .-
 20 Excmo. Municipal de Agua Potable de Guayaquil.-
 21 Departamento Financiero.- División de Tesorería.- In-
 22 greso de Caja Número veinte y un mil trescientos
 23 uno.- Nombre:- Almacenes De Prati C. Ltda.- Fecha:-
 24 febrero primero de mil novecientos ochenta.- 1% Adicio-
 25 nal de Alcabaes: Doce mil trescientos cuarenta y
 26 siete sucres, cincuenta centavos.- Observaciones:- 1%
 27 adicional de Alcabaes, comprobante Número doscientos
 28 noventa y seis, Notario Dr. Carlos Guzmán Velázquez.- Son:-

1 doce mil trescientos cuarenta y siete sucres, cin-
 2 cuenta centavos.- f/ Illegible.- Accusado-dor.- .- .- Jun-
 3 to de Beneficencia de Guayaquil.- Alcobalos.- Intre-
 4 ciso Tesorero de la Junta de Beneficencia de Guaya-
 5 quil, certifico: Que Almacenes de Prati C. Ltda., ha
 6 abarado en la suma de doce mil trescientos cuarenta
 7 y siete sucres, cincuenta centavos, del Notario Dr. Cas-
 8 tillos Muñoz Velázquez, y el detalle siguiente.- Ven-
 9 dedor:- Almacenes de Prati C. Ltda. Comprador:- Inmo-
 10 biliaria Aldijó S. A.- Concepto: aporte de solar y
 11 casa la mansión treinta y dos, parroquia Rocafuerte.
 12 del Cantón Guayaquil.- Valor de la venta: Cuatro mil
 13 llonas novecientos treinta y ocho mil novecientos
 14 sucres.- Impuesto 15 Adicional de A Leabales: Doce
 15 mil trescientos cuarenta y siete sucres, cincuenta
 16 centavos.- Referencia nuestro recibo de Caja Mayor
 17 cuarenta y dos mil trescientos ochenta y tres.- Gua-
 18 yaquil, treinta y uno de enero de mil novecientos
 19 ochenta.- f/ Gustavo Illingworth.- Tesorero.- Hay un se-
 20 llo.- .- .- Municipalidad de Guayaquil.- Departamento
 21 Financiero.- Sección Rentas.- Alcobalos.- Número doce
 22 mil ciento cincuenta.- Recibí de Almacenes de Prati
 23 C. Ltda., la suma de Cuarenta y nueve mil trescientos
 24 ochenta y nueve sucres, por impuesto de Alcobalos,
 25 correspondiente a la venta que lo hace a Inmobiliaria
 26 Aldijó S. A., del predio ubicado en la parroquia Rocafuerte,
 27 del Cantón Guayaquil, consistente en aporte
 28 de solar diez, mansión treinta y dos, del Notario

I

1 Doctor Carlos Quiñónez Velásquez, siendo el valor real
2 de la venta: Cuatro millones novecientos treinta y ocho
3 mil novecientos sueros.- Pijo pero los Primeros:- Cu-
4 tro millones novecientos treinta y ocho mil novecien-
5 tos sueros:- Dos renta y nueve mil trescientos ochenta
6 te y nueve sueros.- Suma:- Cuarenta y nueve mil -
7 trescientos ochenta y nueve sueros.- f) R. Espindola.-
8 Jefe de Rentas.- ENMIENDA:- si-to-lo-Cava-que-Integrante-
9 según-accionista- como-individual-encado-eso-hiciero-
10 designar-Sueros-como-dinero-Dalia- Moreira-Compañías-res-
11 pectivo-Notario-Instancia-Caverno-original-De-que-por-tun-
12 cipalidad-Activo-en-estado-Provincial-tres-Vale.- Es-
13 tado:- presente-asunto-set.-to Vale.- Enrolados:- Viudo-
14 JUDGE-que-Abogado Víctor Miguel Alcivar.-Vale.-

20 Se otorga ante mí; en fe de ello confiero esta
21 CUARTA COPIA, que sello y firmo en la misma fecha de
22 su otorgamiento.-

23 Dr. Carlos Quiñónez Velásquez

24 Por Resolución No.11194 del Sr. Intendente de Compañías de fecha 13 de
25 febrero de 1980; tomé nota de la aprobación de la escritura de Cons-
26 titución de Compañía que antecede.- Guayaquil, 14 de febrero de 1980.-

27 Dr. Carlos Quiñónez Velásquez

28 FIFICO QUE HOY
En cumpli-

F
minuto de la Resolución 11194 del Intendente de Compañías, queda²¹
inscrito el Aporte de feja 28025 a 28070 numero 1359 del Registro de
Propiedad, y anotada bajo el número 2610 del Repertorio.- Archivándose
se los comprobantes de Registro y Defensa Nacional.- Guayaquil, -
Marzo seis de mil novecientos ochenta.- El Registrador de la Pre-
piedad.- *[Signature]*

Dr. JOSE SANTIAGO CASTELLO BARREDO
Registrador de la Propiedad del
Cantón Guayaquil

CERTIFICO QUE HOY

Se tomó nota de estos Aporte de feja 11906, del Registro de Pro-
piedad de mil novecientos sesenta y ocho; 36544 del Registro de
Propiedad de mil novecientos setenta; y 49.450 del Registro de Pre-
piedad de mil novecientos setenta y dos, al margen de las ins-
cripciones respectivas.- Guayaquil, Marzo seis de mil novecientos -
ochenta.- El Registrador de la Propiedad.- *[Signature]*

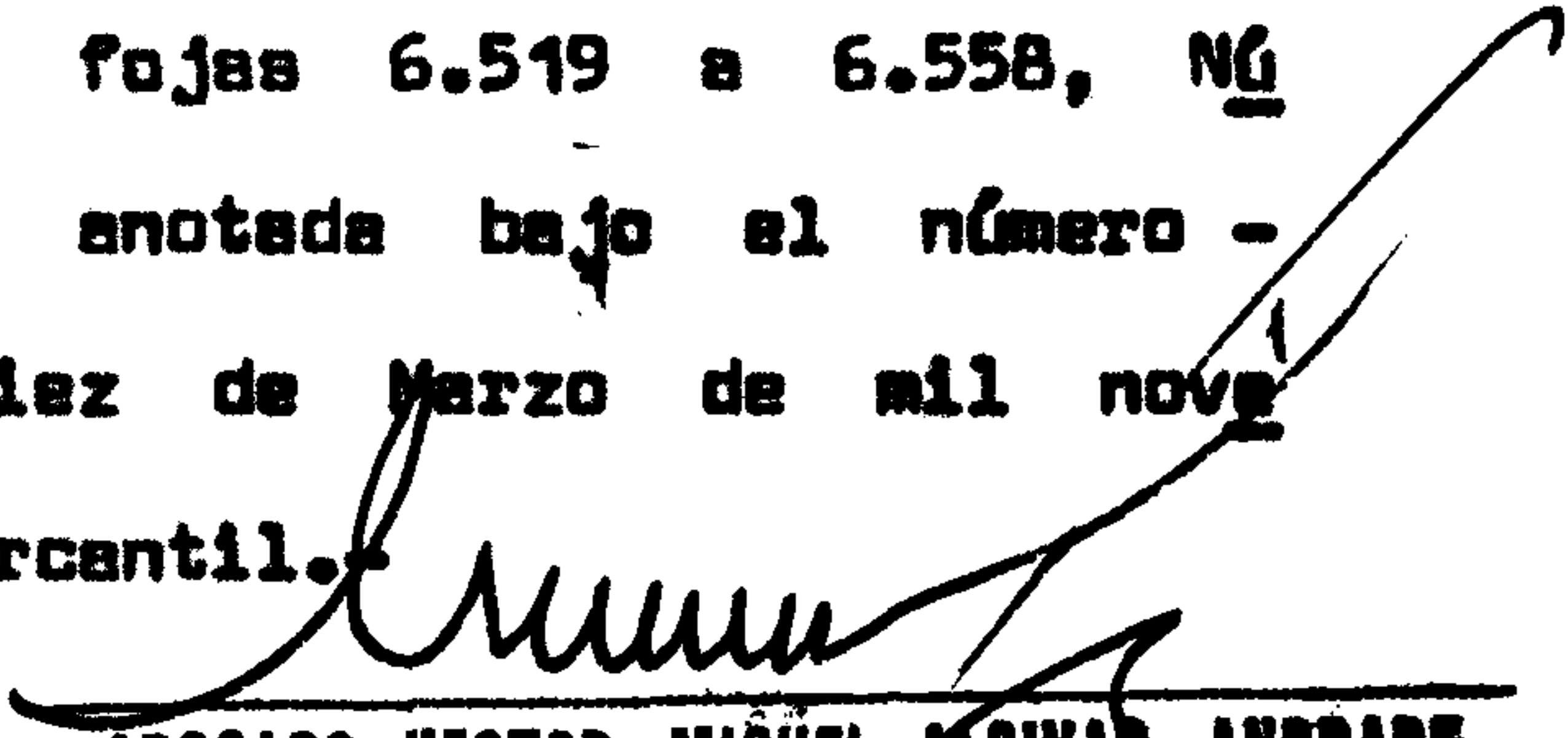
Dr. JOSE SANTIAGO CASTELLO BARREDO
Registrador de la Propiedad del
Cantón Guayaquil



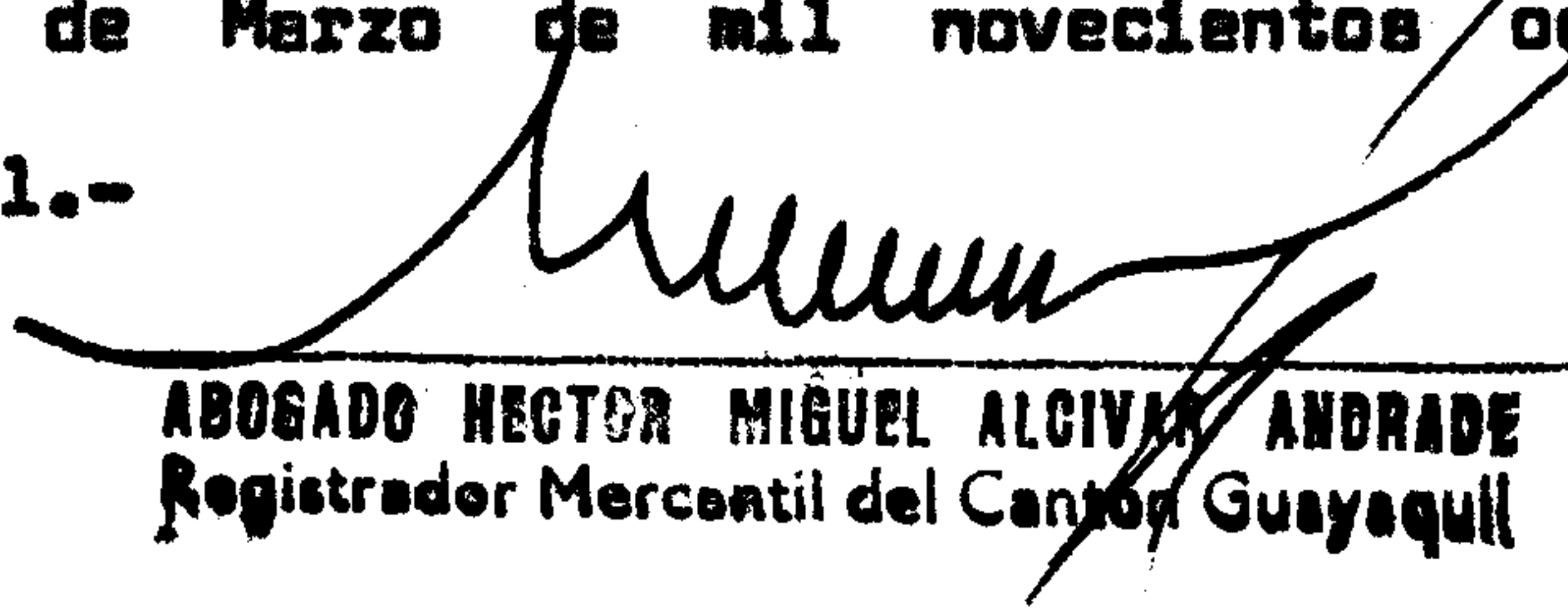
Por Resolución No. 11.194 del señor Intendente de Compañías de fecha
13 de Febrero del presente año; tomó nota al margen de la matriz co-
rrespondiente de la aprobación de la escritura de Constitución de
la Compañía Anónima " INMOBILIARIA ALDIJO S. A. ".- Guayaquil, 10 de
Marzo de 1.980.-

[Signature]
Certifico: que con fecha de hoy, y en cumplimiento
de la Resolución No. 11.194, dictada por el Intendente de Com

pañías, el trece de Febrero del presente año, queda inscrita esta Escritura, la misma que contiene el contrato de CONSTITUCION de la Compañía Anónima denominada "INMOBILIARIA ALDIJO S. A.", de fojas 6.519 a 6.558, Número 1.318 del Registro Mercantil y anotada bajo el número 4.413 del Repertorio.- Guayaquil, diez de Marzo de mil novecientos ochenta.- El Registrador Mercantil.-


ABOGADO HECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil

Certifico: que con fecha de hoy, he archivado una copia auténtica de esta escritura, en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 733 dictado por el Presidente de la República el 22 de Agosto de 1.975, publicado en el Registro Oficial número 878 del 29 de Agosto de 1.975.- Guayaquil, diez de Marzo de mil novecientos ochenta.- El Registrador Mercantil.-


ABOGADO HECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil

